



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/207
9 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 120 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/50/843)]

50/207. Escala de cuotas para el prorrateo de los
gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de las solicitudes de Azerbaiyán, las Comoras, Georgia, Kirguistán, Letonia, Liberia, Santo Tomé y Príncipe, Tayikistán y Turkmenistán de que, como medida excepcional, se considere que toda mora al 1º de enero de 1996 y durante 1996 en el pago de las cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, las operaciones de mantenimiento de la paz o los tribunales internacionales se debe a circunstancias ajenas a su voluntad y, por consiguiente, no se plantea la cuestión de la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Reconoce la importancia de las solicitudes relativas a la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas que examina la Comisión de Cuotas con arreglo al artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;
2. Pide a la Comisión que celebre cuanto antes en 1996 un período extraordinario de sesiones de una semana de duración para examinar las proposiciones de los Estados Miembros relativas a la aplicación del Artículo 19 de la Carta y que informe al respecto a la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;
3. Invita a los Estados Miembros a que presenten cuanto antes a la Comisión información detallada que justifique sus solicitudes de manera que se facilite la labor de la Comisión;
4. Decide examinar lo antes posible en la continuación de su

quincuagésimo período de sesiones el informe de la Comisión sobre esta cuestión.

100ª sesión plenaria
23 de diciembre de 1995